

ha sido, y es, de lo mas precioso en la Ciudad  
y que como tal han sabido lo  
servirlo, les es de depreciables  
las personas de mas claridad y  
por mismos Señores del Esto, y Ama  
da; p. suplico que no es de su inspeccion  
ni atribuciones la resolucion en este caso;  
Lo que si es de su atribucion, y oblig.  
Venga a efecto, y ejecucion puntual, y  
con todas las diligencias que en el parti  
cular se le han comunicado; En  
lo dicho ponga en posesion una otra  
a D. Juan Ponce. Cab. del pueblo  
de primera Pregunta a que a sido nom  
brado; y no puede dexar de hacerlo  
por quanto medio estan a su alcan  
ce, ni la corporacion una privada  
de un individuo que con los demas  
dependa de sus operaciones; Ayuda  
si le parece el D. Juan Ponce. Cab. a  
la autoridad de donde dimana la  
nombraimiento, que si alguna persona  
de la Ciudad acudiera ha ella, y nom  
brara persona que ocupe el lugar de  
dho D. Juan, siendo indiferente al ayun  
tamiento sea el que fuere, p. en el inter  
im, no le es, ni puede faltar, que conpro  
misiones su corporacion de D. Juan Ponce

